**CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**
**IMC-002-2025**

Soledad, 13 de mayo de 2025.

Señores
**VU SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.**
NIT No. 901.214.408 - 9
Correo electrónico: vusuministrosyservicios@gmail.com
Oficina principal: CL 42 No 37 - 46
Soledad - Atlántico.

**Asunto:** Aceptación de la oferta presentada por **VU SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.**, identificado con **Nit N°. 901.214.408 - 9**, con ocasión del Proceso de Mínima Cuantía N.º **IMC-002-2025**.

En atención a lo enunciado en el asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al **Proceso de Mínima Cuantía N.º IMC-002-2025**, y publicado en el Secop II; IMTTRASOL, ha decidido aceptar su oferta, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre y que se regirá por las siguientes estipulaciones:

**SANTANDER ALBERTO DONADO IBAÑEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.433.318, quien en calidad de Director actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD - IMTTRASOL**, según delegación conferida mediante Decreto No. 0056 fechado el 8 de julio de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominara **"La Entidad"**, informa a la Sociedad **VU SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S**, identificada con NIT N.º 901.214.408 - 9, representada por **ROBINSON VARGAS URUETA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1042444793, en adelante, **"El contratista**", que ha sido adjudicatario del contrato producto del Proceso de Selección de Mínima Cuantía N.º **IMC-002-2025**, cuyas condiciones se señalan a continuación:

**CONDICIONES CONTRACTUALES:**

**PRIMERO. OBJETO:** ***SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA, ASEO Y CAFETERIA CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD -IMTTRASOL.***

**PARÁGRAFO:** El alcance y las especificaciones técnicas que regirán el presente objeto contractual, serán las descritas en el Anexo– Especificaciones y/o condiciones Técnicas, sus Adendas y los demás documentos relacionados con el Proceso de Mínima Cuantía N.º **IMC-002-2025**.

**SEGUNDO. PLAZO:** 31 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos destinados para ello, lo que primero ocurra, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

**TERCERO. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Soledad– Atlántico.

**CUARTO. VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato a suscribir es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($39.858.000).** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**QUINTO. FORMA DE PAGO:** Mediante pagos mensuales de acuerdo con el consumo generados en el mes, previamente verificado por el supervisor dentro de los 15 días siguientes a la radicación de las facturas, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día, al momento de la presentación de la factura, con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC.

Tratándose de personas jurídicas deben allegar la certificación del revisor fiscal o del representante legal según sea el caso del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos Laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) mediante certificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el caso de personas naturales bastara con realizar el aporte de la planilla de seguridad social pagada del respectivo mes.

El Instituto, podrá pagar al CONTRATISTA, dentro de los trece (13) días siguientes a la fecha de presentación de la factura y/o cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

El adjudicatario contratista deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Instituto consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro esta condición a fin de no realizar retención alguna.

No se tramitarán cuentas que no reúnan las condiciones aquí previstas. Los proponentes con la presentación de su oferta manifiestan la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Instituto.

**SEXTO. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente proceso de contratación se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| Ítem | Capítulo/ Artículo | Descripción del Capítulo/Artículo | Tipo Fuente | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 2.1.2.02.01 | Materiales y suministros | 1.2.1.0.0. 0- I.C.L.D | **$39.858.000** |

**SÉPTIMO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Instituto, con plena autonomía e independencia, para el cumplimiento del objeto contractual, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a realizar las actividades establecidas en el documento denominado **ANEXO- condiciones técnicas**, el cual contiene obligaciones especificas según cada una de las actividades y/ alcance del contrato.

**OCTAVO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga con el Instituto, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a realizar las siguientes actividades:

- **GENERALES:**

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Entidad.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
7. Adoptar las medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y económicas existentes a la celebración del contrato.
8. Constituir las garantías a que haya lugar con su respectiva aprobación para el perfeccionamiento y debida ejecución del contrato y mantenerlas vigentes durante por el tiempo pactada en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. El Contratista se obliga a mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse surgir por daños o lesiones

a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Instituto ocasionados por el Contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

10. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Entidad por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
11. Informar al supervisor sobre cualquier anomalía que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades o cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. En general, se obliga en cumplir todas y aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada a la Entidad, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
13. Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

- **ESPECIFICAS:**

1. El proponente debe garantizar que está en capacidad de cumplir con cada una de las obligaciones que se indican en la invitación pública y en el presente documento. Especialmente, en lo enunciado en el numeral 3.2.3 “Especificaciones del Objeto Contractual “.
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
3. Acatar las recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato designado por la administración Municipal.
4. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
5. Las demás contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, según sea el caso.
7. Los artículos suministrados se deben entregar en las instalaciones de IMTTRASOL ubicado en el Centro Comercial Nuestro Atlántico. Piso 2, Local 2005, de acuerdo con las indicaciones y bajo la coordinación del supervisor, dentro de los ocho (8) días siguientes contados a partir del documento de aceptación de la oferta.
8. El contratista deberá garantizar la calidad de los elementos a suministrar de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1480 de 2011, lo acordado en el contrato y la propuesta presentada por el contratista.
9. El contratista deberá responder por los daños y mala calidad de los elementos suministrados, los cuales deberán ser cambiados en un plazo máximo de tres (03) días, después de la comunicación del supervisor.
10. El Contratista deberá garantizar el suministro requerido en el tiempo establecido por la entidad.
11. El contratista deberá cumplir oportunamente con el objeto del contrato de acuerdo con la naturaleza del mismo en la forma y tiempo pactados y sin que ello implique subordinación alguna.
12. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato.

**NOVENO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** El Instituto se compromete a:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere EL CONTRATISTA para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Designar el supervisor del contrato.
5. Las demás que establezcan las normas contractuales.

**DÉCIMO. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012.

**UNDÉCIMO. CESIÓN:** El contratista se obliga a no ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del Instituto.

**DUODÉCIMO. MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato el contratista incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Instituto le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. A su vez, si el Contratista llegare a incumplir el porcentaje de vinculación durante la ejecución del contrato de personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación el mismo incurrirá en la causal prevista para imposición de multas, en conformidad a la norma en cuestión

**PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS.** 1) Una vez definida por parte del supervisor o interventor del proyecto la procedencia de una multa, el Supervisor o Interventor, requerirá mediante oficio al Contratista, con copia al representante legal de la aseguradora o banco garante, según sea el caso, donde se indique las obligaciones incumplidas, las pruebas

que lo soportan y una tasación de la misma. 2) Al Contratista se le dará el término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibido dicho requerimiento, vía fax o por correo certificado, para que presente por escrito sus descargos. 3) Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por el Contratista y se determinará si hay lugar o no a la multa. 4) Si el Instituto considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor del Contratista o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista autoriza al Instituto para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando no exista saldo a favor del Contratista, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Instituto podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

**DECIMOTERCERO. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniario, equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el Instituto, considerándose como pago parcial los perjuicios que pudieran ocasionándose. El contratista autoriza al Instituto para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada clausula, de cualquier suma que le adeude el Instituto por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, con la firma del presente contrato, el Contratista autoriza al Instituto para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor del Contratista, se tomará de la Garantía constituida. El Instituto podrá acudir para obtener el pago inclusive a la jurisdicción coactiva.

**DECIMOCUARTO. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el Instituto y el contratista.

**DECIMOQUINTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan entre el contratista y el Instituto, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la contenciosa administrativa.

**DECIMOSEXTO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

**DECIMOSÉPTIMO. GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad, dentro de los dos días siguientes hábiles, contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales; patrimonio autónomo o garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ Beneficiario</td><td>INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD- IMTTRASOL.<br>NIT: 802.021.451-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y TRES (03) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y 24 meses más.</td></tr>
<tr><td>De Responsabilidad civil extracontractual.</td><td>200 SMLMV</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>No se aceptan garantías a nombre del R.L o de alguno de los integrantes de la persona plural; cuando el contratista sea una UT O CONSORCIO, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato<br>Objeto del contrato<br>Firma del R.L contratista</td></tr>
<tr><td colspan="2">Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.<br><br>El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.<br><br>De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.</td></tr>
</table>

**DECIMO OCTAVO. SUPERVISIÓN:** El ordenador de gasto mediante oficio designara a la persona encargada para ejercer la supervisión de este contrato. Quien tendrá las siguientes responsabilidades:

- **a.** Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato.
- **b.** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
- **c.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contrato.
- **d.** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución.
- **e.** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del Despacho del alcalde.
- **f.** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato.
- **g.** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento, mediante oficio, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.

| | |
|---|---|
| **Nombre del funcionario:** | MICHAEL ORTIZ |
| **Cargo:** | JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA |

**PARÁGRAFO SEGUNDO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

**DÉCIMONOVENO. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** El contratista aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública N° **IMC-002-2025** y los demás documentos anexos, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el contratista y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**VIGÉSIMO. LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 se seguirá el procedimiento dispuesto para tal efecto.

**VIGÉSIMO PRIMERO. EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías (si a ellas hubiere lugar) y la suscripción del acta de inicio y/o inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

**VIGÉSIMO SEGUNDO. ANEXOS:** Hacen parte integral de la presente carta de aceptación: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 2. Estudios y demás documentos previos del Proceso de Contratación N° **IMC-002-2025**; 3. Invitación Pública a ofertar; 4. Propuesta presentada por el contratista; 5. Los demás documentos y actas que suscriban las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación.

*Proyectó: Ltobio- Asesora jurídica externa*